



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 031

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2014-00123-00
DEMANDANTE: JOSÉ ÁLVARO GUTIERREZ CARDONA
DEMANDADO: GLORIA LUCIA OCHOA GALLON
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Lifesize, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se da inicio a la audiencia de remate siendo las 10.43 a.m. procediendo la Secretaria ad-hoc a anunciar que se da inicio a la grabación de la audiencia por inconvenientes en la conexión, no obstante, la plataforma estuvo aperturada desde las 10.30 am. Se informa que los interesados tienen una hora para presentar sus posturas y que no se allegaron ofertas con anterioridad.

Siendo las 11.30 a.m. se deja constancia que no se hacen presentes las partes o sus apoderados judiciales. A continuación, se dispone el señor Juez a verificar los requisitos del artículo 450 del CGP, encontrando que no se aportó el certificado de libertad y tradición ni el aviso de remate que establece la ley, por lo que la audiencia no puede llevarse a cabo. Se hace claridad en que no es posible reprogramar fecha para la licitación en el asunto de la referencia, toda vez que el avalúo cuenta con más de un año desde su expedición, motivo por el cual, se requirió a las partes para que lo aporten en auto que se encuentra notificándose en estados.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 11.34 a.m. El juez,


DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS